

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2020-366

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda verbal de DIVORCIO presentada por el señor **ARTURO PINERA RAMIREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **KARIUSKHA IVETTE OTALORA**, encuentra el despacho que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 18 de enero de 2021, por lo que se procederá a su admisión.

Por otra parte, la apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento de la demanda, la cual, una vez consultada la página del ADRES, se pudo evidenciar que está afiliada a SANITAS EPS, con estado de afiliación ACTIVO, por lo que previo emplazamiento, ser ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que aporten la información de notificaciones que tengan en sus bases de datos.

Finalmente, la mandataria judicial del actor aclara que el nombre de la demandada es **KARIUSKHA IVETTE OTALORA** y no como lo consignó en la demanda, no ostante se observa que en el auto inadmisorio quedó anotado bien el nombre, por ende no hay lugar a corrección alguna.

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DIVORCIO, presentada por la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**.

SEGUNDO: Corregir el numeral tercero del auto admisorio de fecha 18 de enero de 2021 el cual quedará así

“Reconocer personería jurídica a la abogada LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO, para que actúe como apoderada judicial del señor ARTURO PINEDA RAMIREZ, de conformidad con el poder especial conferido”.

TERCERO: Oficiéase SANITAS EPS para que informe la dirección física y de correo electrónica que posee en sus bases de datos respecto de la afiliada **KARIUSKHA IVETTE OTALORA** identificada con cédula de ciudadanía 63.341.336.

CUARTO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda, y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la señora **KARIUSKHA IVETTE OTALORA** de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c359c7fdca3a804816c50bf8aa13e89ab8ca81cde28afd5d782bf50f555edc

Documento generado en 15/02/2021 03:52:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>